

De la Prisión Central de Gijón: Sabino Aldasoro Galarraga.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Angel Valencia Ongay.
Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Luis Regateiro Bozada.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Martín Santalla, Miguel Lora Torres y Félix Pérez Abad.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Jaime Munar Vallespin, Manuel Maresma Martín y Joaquín Juan López Mariscal.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Hernández Sánchez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Alfonso Troyano Jiménez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Vázquez Gómez, Antonio Ruiz Guzmán, Angel Sánchez Arbúes y Antonio Estévez Delgado.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Calderón Ruiz y Manuel Villar Montoro.

De la Prisión Provincial de Lérida: Santiago Boillos Gil.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Fernández Conde, Manuel Enrique Suárez Tejero y Manuel García Aurrecochea.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Carrasco Trulla y José Toledo Martín.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: José Antonio García Jiménez.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Emiliano Treviño Alcaraz.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha: Héctor Qeral Panisello.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Madrid: Ramón González Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 39 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Miguel Medina Cerezo, Tomás Mendieta Benítez, Antonio Conciencia López, José Soto Gaitán, Julio Soria García, Miguel López Sedeno, Baltasar Mendieta Benítez y Camilo Nieto Lama.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Antonia Lozano Soto.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): José Balaguer Fernández, Francisco Verdejo Montero, Juan Díaz Eustaquio, Santiago Rodríguez Bautista, José Pont Gotarra y Francisco Fernando Saturnino Latorre Albéniz.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Agustín Miranda Marqués, Emilio Trabazos Pérez y Víctor Ramos García.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Elena Cid Novoa, Rafael García Sánchez, José Sánchez Martínez y Cristóbal Rivas Montero.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Eduardo Ruiz Jordán.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Leandra Martín Benito, Narcisca Morras Santamaría y Maximiana Martínez Lapeña.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Vázquez Rodríguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Enrique Pérez Martínez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Joaquín Cruz Méndez, Manuel Loza Perea, Juan Herrero Díaz, Francisco Izquierdo Frías, José Martínez Gracia, Francisco Córdón Lorenzo, Juan García Arroyo, Julio Gutiérrez Lingres, Jesús Baizán Mena y José Pérez Suárez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Tomasa María Gayoso Iriarte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1964 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luis Quijano Taravilla.

De la Prisión Central de Burgos: Melitón Fernández Otero y Manuel Boulosa Ventín.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Modesto Louzán Sendón.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Victoriano María Iglesias.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Diego González Caravaca y José Vellisca Rueda.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Socorro Díaz.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Luis Ferreiro Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Antonio Moreno Alarcón, Eduardo Santos Fernández, Marcial Salamanca Castro, Emilio Talledo Palacios, José Alonso Gutiérrez, Manuel Amado Eguía y Valentín Fontán Gutiérrez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede la Medalla al Mérito Penitenciario, de Bronce, a los señores que se indican.

De conformidad con los artículos 391 y 394 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cargo, acreditados en los expedientes seguidos al efecto,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de la Junta Superior Inspectora de Prisiones, ha acordado conceder la Medalla al Mérito Penitenciario, de Bronce, a los Auxiliares penitenciarios:

- D. Cirilo Valverde Cortés.
- D. Vicente Adivinación Herreros.
- D. Esteban Alonso Corral.
- D. Amado Ayllón Heras.
- D. Jesús Hierro de Prada.
- D. Gregorio Esteban Sanz.
- D. Sebastián Matilla Blanes.
- D.ª Josefina Cea Romero.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—El Director general, José María Ferreros de Tejada.